



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2014/MDPP

Puente de Piedra, 04 de Febrero de 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO:** El Informe N° 019-2014-GAT-MDPP, de fecha 29 de Enero de 2014, expedido por la Gerencia de Administración Tributaria, por el que remite proyecto de decreto de alcaldía que prorroga Beneficios Tributarios hasta el 28 de Febrero de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, a través de la Ordenanza N° 230-CDPP, de fecha 29 de Noviembre de 2014, se estableció un Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria dentro de la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones tributarias formales (omisos de la declaración jurada) y sustanciales (subvaluación), así como de las deudas que se encuentran en la vía ordinaria, notificadas, o en proceso de cobranza coactiva, además de costas y gastos administrativos.

Que, la Quinta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza en comento, confirió facultad al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de los beneficios tributarios, así como para establecer la prórroga en la vigencia de la misma.

Que, siendo política de la gestión municipal, brindar asesoría, orientación y facilidades a los contribuyentes con respecto al pago de sus obligaciones formales y sustanciales, se ha visto por conveniente prorrogar los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 230-MDPP, hasta el 28 de Febrero de 2014.

Estando a las atribuciones conferidas por en el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza N° 230-CDPP.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**PRORROGAR hasta el 28 de Febrero de 2014, los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 230-CDPP.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico y Secretaría General, su publicación y difusión.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
  
ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ  
ALCALDE